

MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Consorcio para la Promoción de la Música para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2026

Después de ver los informes y demás antecedentes en el expediente número 2026000016200 sobre la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña el Consorcio para la Promoción de la Música de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el “Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2026”, se propone, al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles:

Primero.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Segundo.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Consorcio para la Promoción de la Música por importe de 1.560.000,00 €, concedida para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2026, con un presupuesto subvencionado de 2.297.850,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

Tercero.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46701 del vigente presupuesto general.

Cuarto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Quinto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2026.

Ante mí, _____, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/Doña ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/Doña -----en representación del Consorcio para la Promoción de la Música.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de A Coruña, en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 1991, aprobó la constitución del organismo denominado “Consortio para la Promoción de la Música” que tiene por objeto la difusión de la música y la promoción de toda clase de actividades musicales.

2.- Que el Consorcio para la Promoción de la Música tiene por objeto, entre otros, la promoción de la cultura a través de la música, el aumento del número de sectores ciudadanos que tienen acceso a la música de calidad y la mejora de la enseñanza musical y la formación de las nuevas generaciones para la interpretación, el conocimiento y el acceso a esta modalidad artística en sus distintas manifestaciones.

3.- Que, para conseguir estos fines el Consorcio gestiona la Orquesta Sinfónica de Galicia, la Orquesta Nueva, y dos orquestas infantiles: Orquesta Infantil Arcos y Orquesta Infantil Pizzicatos y tres coros: el Coro de la OSG, el Coro Nuevo de la OSG y el Coro Infantil de la OSG cuya sede está en la ciudad de A Coruña.

Desarrolla un programa educativo de conciertos didácticos que todos los años llega a miles de escolares de la provincia, desde educación infantil a bachillerato de toda la provincia.

4.- Que está trabajándose en la ampliación de las actividades fuera de la ciudad de A Coruña. Además, se seguirá trabajando con ayuntamientos como Santiago de Compostela, Ferrol, Sobrado dos Monxes u Ortigueira para organizar conciertos en función de la disponibilidad de espacios y auditorios.

5.- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

6.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce a labor cultural que ven desempeñando el Consorcio para la Promoción de la Música y considera de interés las actividades que desarrolla y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a financiar el programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2025.

7.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Consortio para la Promoción de la Música**, con NIF: P6503001G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del **Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2026**, que se indica enseguida:

Las actividades objeto de la subvención que organizará el Consorcio para la Promoción de la Música entre 1 de enero y el 31 de octubre de 2026, son las siguientes:

Actividades OSG enero-octubre 2026

1. Actividades de la OSG temporada y en la provincia de A Coruña

Conciertos en A Coruña:

18 conciertos del abono viernes: 16 y 23 de enero, 6, 13 y 20 de febrero, 6 e 13 de marzo, 1, 8, 15, 22 y 29 de mayo, 5 y 12 de junio, 25 de septiembre, 1, 9 y 29 de octubre. 12 conciertos del abono sábado: 10 y 24 de enero, 14 de febrero, 28 de marzo, 9, 23 y 30 de mayo, 13 de junio, 26 de septiembre, 2, 10 y 30 de octubre.

Conciertos extraordinarios en A Coruña:

- 11 enero Final Concurso Gaos en el Coliseum.
- 27 de febrero Tributo a John Williams.
- 5 de marzo Festival Música Música.
- 26 de junio Eclipse total.
- 22 de agosto María Pita.
- 28 y 29 de agosto Música disco.
- 4 y 5 de septiembre.

Conciertos en Ferrol: 5 y 19 de febrero, 30 de abril, 4 de junio.

Conciertos en Santiago de Compostela: 15 de enero.

Conciertos en otras ciudades de la provincia: 19 de junio Monasterio de Sobrado dos Monxes y 20 de junio Auditorio de Vilagarcía de Arousa, y otros a determinar.

Presupuesto: 1.882.250,00 EUR

2. Actividades de la Orquesta Nueva y de la Orquesta de Niños en la provincia de A Coruña

Actividades de la Orquesta Nueva: primer encuentro del 6 a 10 de enero (concierto en A Coruña 10 de enero), según encuentro de 28 de marzo a 5 de abril (concierto en A Coruña 5 de abril), fechas del tercer encuentro en agosto a determinar.

Actividades de la Orquesta de Niños: 21 de marzo (Ortigueira), 28 de marzo (A Coruña), otras fechas y ciudades a determinar.

Presupuesto: 175.900 EUR

3. Actividades de los Coros de la OSG en la provincia de A Coruña

Coro infantil, Coro Nuevo de la OSG, Orquesta Sinfónica de Galicia, Orchestra Nueva, Coro Gaos y 500 niños de escuelas de la provincia- 11 de enero Concierto "Chorus" en el Coliseum, 28 a 30 de enero programa didáctico "El Viaje de Walt" en el Palacio de la Ópera, 31 de marzo en el Teatro Colón, 5 abril Palacio de la Ópera, 8 de mayo en Fonseca, 21 junio Palacio de la Ópera, otros conciertos a determinar.

Coro nuevo-11 de enero Concierto "Chorus" en el Coliseum, 28 a 30 de enero programa didáctico "El Viaje de Walt" en el Palacio de la Ópera, 20, 23 la 27 marzo programa didáctico "Luna", 31 de marzo en el Teatro Colón, 8 de mayo en Fonseca, 21 junio Palacio de la Ópera, otros conciertos a determinar.

Coro de la OSG- 23 y 24 de enero en el Palacio de la Ópera (Conc. Abono), 19 de abril en el Teatro Rosalía de Castro con la Banda Municipal de Música, 5 de abril en el Palacio de la Ópera, 19 y 20 de junio en el Palacio de la Ópera, otros conciertos a determinar.

Presupuesto: 86.700 EUR

4. Proyecto didáctico

50 actividades entre sesiones escolares, conciertos en familia y conciertos extraordinarios, ensayos generales de la OSG abiertos la secundaria, oferta de plazas para colegios de la provincia de A Coruña (del 28 al 30 enero "El Viaje de Walt", del 19 al 23 y del 26 a 31 de enero "Los Colores de las Cuerdas", del 20 a 27 de marzo "Luna", ensayos generales del 05.02, 13.02, 19.02, 13.03 y 30.04, otras actividades y fechas a determinar).

Presupuesto: 93.000 EUR

5. Promoción de la música gallega

Inclusión de obras de compositores gallegos en la programación de la OSG, su proyección en giras nacionales e internacionales, la puesta en marcha de la figura de compositor residente, el impulso la nuevos talentos a través de programas como el Premio Gaos, la creación de una colección discográfica dedicada al patrimonio musical gallego y la organización de conciertos sinfónicos con artistas gallegos en grandes espacios, con el objetivo de aportar este repertorio al conjunto de la sociedad y reforzar la identidad cultural de Galicia.

Presupuesto: 60.000 EUR

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consorcio para la Promoción de la Música.

El Consorcio para la Promoción de la Música desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Sueldos y salarios: refuerzos, solistas y directores, músicos	971.151,28
Seguridad Social	315.260,42
Alquiler palacio, escenarios, instrumentos, partituras, autobuses, taxis, derechos de autor	393.100,00
Reparación y mantenimiento instrumentos, afinación pianos	1.000,00
Material oficina, programas man, publicidad, transporte instrumentos, hoteles, estudios y trabajos técnicos -solistas y directores, grabaciones vídeos, cintas y fotografías, iluminación y sonido, cargas y descargas	617.338,30
Total presupuesto	2.297.850,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **1.560.000 €**, el que representa un porcentaje del 67,88955% .

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 67,88955% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra

sobre a que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio para la Promoción de la Música obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio para la Promoción de la Música.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio para la Promoción de la Música, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer el *Programa de Actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2026*, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Consorcio para la Promoción de la Música.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio para la Promoción de la Música de la siguiente manera:

Primer plazo, por imponerte del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar, una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

*** Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2024.

*** Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2026**, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

*** Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por imponerte del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de

pago, según el importe de los gastos justificados, luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el Gerente del Consorcio, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del según plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2027**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio para la Promoción de la Música para que a presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio para la Promoción de la Música de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio para la Promoción de la Música.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las

infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio para la Promoción de la Música serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio para la Promoción de la Música será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2026.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio para la Promoción de la Música, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario General: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)